

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN TES/2330/2017, de 4 de octubre, de convocatoria de subvenciones destinadas a los espacios naturales de Cataluña, a los hábitats y especies, en el marco del Programa de desarrollo rural de Cataluña 2014-2020 (operaciones 04.04.01 y 07.01.01) para el año 2018 (ref. BDNS 365116).

La Ley 12/1985, de 13 de junio, de espacios naturales, tiene como objetivos, entre otros, conservar, gestionar y mejorar los espacios naturales de Cataluña de una manera compatible con el desarrollo y la utilización de sus recursos.

El artículo 30 de esta Ley prevé que la Generalidad puede otorgar ayudas técnicas y financieras para la gestión de estos espacios, promovidos por particulares, a entidades sin finalidad de lucro y a las entidades locales, así como establecer ayudas para el ámbito territorial del espacio protegido y de su área de influencia.

La experiencia adquirida en los últimos años en la gestión de los espacios naturales protegidos, mediante varias líneas de subvenciones para la financiación de actuaciones dentro de estos espacios, pone de manifiesto la idoneidad de mantener el apoyo a las acciones encaminadas al desarrollo sostenible del territorio.

De acuerdo con el Decreto 328/1992, por el que se aprueba el Plan de espacios de interés natural y sus modificaciones posteriores, así como las disposiciones de declaración de cada uno de los espacios naturales de protección especial y la normativa relacionada con la red Natura 2000.

De acuerdo con el Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de septiembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Programa de desarrollo rural de Cataluña para el periodo de programación 2014-2020 (PDR) prevé, dentro de las medidas M04 (Inversiones en activos físicos) y M07 (Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales) las operaciones siguientes:

- La operación 04.04.01 (Actuaciones en especies, hábitats y paisajes), que son subvenciones destinadas al acondicionamiento, restauración y mejora del patrimonio y los valores naturales, y actuaciones de acondicionamiento e inversiones en infraestructuras vinculadas a los usos públicos.
- La operación 07.01.01 (Ordenación de los espacios naturales), que son subvenciones para estudios e inversiones destinados a los planes de desarrollo, a los planes de protección y gestión, y al mantenimiento y recuperación del patrimonio natural de las poblaciones y paisajes, incluidos los aspectos socioeconómicos y la sensibilización ecológica.

Con relación a la operación 07.01.01, relativa a la ordenación de los espacios naturales, la aportación financiera del Departamento de Territorio y Sostenibilidad tiene naturaleza de ayudas de estado y ha sido declarado compatible con el mercado interior por la Comisión Europea.

Visto lo que disponen el capítulo 9 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones;

De acuerdo con la Orden TES/171/2017, de 26 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en los espacios naturales de Cataluña, en los hábitats y especies, en el marco del Programa de desarrollo rural de Cataluña 2014-2020 (operaciones 04.04.01 y 07.01.01),

Resuelvo:

1. Convocar las subvenciones destinadas a los espacios naturales de Cataluña, a los hábitats y especies en el marco del Programa de desarrollo rural de Cataluña 2014-2020 (operaciones 04.04.01 y 07.01.01) para el año 2018.

CVE-DOGC-B-17279040-2017

2. Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por las bases reguladoras aprobadas por la Orden TES/171/2017, de 26 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a los espacios naturales de Cataluña, a los hábitats y especies, en el marco del Programa de desarrollo rural de Cataluña 2014-2020 (DOGC núm. 7423, de 31 de julio).

3. Las subvenciones que prevé esta Resolución tienen carácter de cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) de acuerdo con lo que prevé el Programa de desarrollo rural de Cataluña 2014-2020.

La cuantía de las subvenciones que prevé esta convocatoria es de 4.500.000,00 euros distribuida de la siguiente manera:

1. La aportación total máxima del DTES para el ejercicio 2018, con naturaleza de crédito anticipado, es de 2.565.000,00 euros a cargo de las posiciones presupuestarias PO12/460000100/5510 (461.700,00 euros), PO12/470000100/5510 (153.900,00 euros), PO12/480000100/5510 (153.900,00 euros), PO12/481000100/5510 (51.300,00 euros), PO12/482000100/5510 (205.200,00 euros), PO12/760000100/5510 (1.077.300,00 euros), PO12/770000100/5510 (153.900,00 euros), PO12/780000100/550 (153.900,00 euros), PO12/781000100/5510 (76.950,00 euros) y PO12/782000100/5510 (76.950,00 euros).

2. Una cuantía adicional de 1.935.000,00 euros con cargo al fondo FEADER que representa un 43% de la financiación de estas.

La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria está supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento anterior a la resolución de concesión.

Las dotaciones establecidas en las posiciones presupuestarias antes mencionadas pueden ser modificadas de acuerdo con la normativa vigente.

4. La dotación máxima indicada en el apartado anterior se distribuye entre los 4 ámbitos territoriales de subvención descritos en la base 2.2 del anexo 1 de la Orden TES/171/2017, de 26 de julio, mediante los porcentajes siguientes:

- Ámbito territorial 1: subvenciones a los espacios naturales de protección especial: 64% (2.895.000,00 euros) a cargo de las dos operaciones:

- 04.04.01: 2.645.000,00 euros

- 07.01.01: 250.000,00 euros

Dentro de este ámbito, la dotación presupuestaria para cada espacio natural de protección especial se distribuye de la siguiente manera:

Parque Natural de L'Alt Pirineu: 700.000,00 euros a cargo de las dos operaciones:

- 04.04.01: 653.354,30 euros

- 07.01.01: 46.645,70 euros

Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici: 700.000,00 euros a cargo de las dos operaciones:

- 04.04.01: 653.354,30 euros

- 07.01.01: 46.645,70 euros

Parque Natural del Cadí-Moixeró (incluye el PNIN del Massís del Pedraforca): 255.000,00 euros a cargo de las dos operaciones:

- 04.04.01: 228.270,44 euros

- 07.01.01: 26.729,56 euros

Parque Natural de la Zona Volcànica de la Garrotxa: 255.000,00 euros a cargo de las dos operaciones:

- 04.04.01: 228.270,44 euros

CVE-DOGC-B-17279040-2017

- 07.01.01: 26.729,56 euros

Parque Natural de las Capçaleres del Ter i del Freser: 255.000,00 euros a cargo de las dos operaciones:

- 04.04.01: 228.270,44 euros

- 07.01.01: 26.729,56 euros

Parque Natural de la Serra de Montsant: 145.000,00 euros a cargo de las dos operaciones:

- 04.04.01: 129.800,84 euros

- 07.01.01: 15.199,16 euros

Parque Natural de Els Ports: 125.000,00 euros a cargo de las dos operaciones:

- 04.04.01: 111.897,27 euros

- 07.01.01: 13.102,73 euros

Parque Natural de Els Aiguamolls de l'Empordà: 100.000,00 euros a cargo de las dos operaciones:

- 04.04.01: 89.517,82 euros

- 07.01.01: 10.482,18 euros

Parque Natural del Delta de l'Ebre: 95.000,00 euros a cargo de las dos operaciones:

- 04.04.01: 85.041,93 euros

- 07.01.01: 9.958,07 euros

Paraje Natural de Interés Nacional de Poblet: 80.000,00 euros a cargo de las dos operaciones:

- 04.04.01: 71.614,26 euros

- 07.01.01: 8.385,74 euros

Parque Natural de Cap de Creus: 75.000,00 euros a cargo de las dos operaciones:

- 04.04.01: 67.138,36 euros

- 07.01.01: 7.861,64 euros

Parque Natural del Montgrí, les Illes Medes i el Baix Ter: 70.000,00 euros a cargo de las dos operaciones:

- 04.04.01: 62.662,47 euros

- 07.01.01: 7.337,53 euros

Paraje Natural de Interés Nacional de L'Albera: 40.000,00 euros a cargo de las dos operaciones:

- 04.04.01: 35.807,13 euros

- 07.01.01: 4.192,87 euros

- Ámbito territorial 2: subvenciones a los espacios del PEIN: 27% (1.205.000,00 euros a cargo de la operación 04.04.01).

- Ámbito territorial 3: subvenciones a las zonas húmedas: 4% (200.000,00 euros a cargo de la operación 04.04.01).

- Ámbito territorial 4: subvenciones a hábitats y especies protegidas, singulares o amenazadas en ámbitos territoriales no incluidos en los ámbitos territoriales 1, 2 y 3: 4% (200.000,00 euros a cargo de la operación 04.04.01).

El posible excedente del crédito en la posición de un ámbito territorial de subvenciones se puede transferir para cubrir los déficits que pueda haber en la misma posición de los otros ámbitos territoriales de subvención, a propuesta de la comisión prevista en la base 12.3 del anexo 1 de la Orden TES/171/2017, de 26 de julio. Asimismo, el excedente de crédito que pueda haber en algún espacio natural de protección especial del Ámbito territorial 1 se puede transferir para cubrir los déficits que pueda haber en otros espacios naturales de protección especial del mismo Ámbito.

CVE-DOGC-B-17279040-2017

5. Para esta convocatoria se establece un importe máximo de las subvenciones de 50.000 euros para todos los beneficiarios (entes locales, consorcios de gestión de espacios naturales que forman parte del sector público de la Generalidad de Cataluña, personas jurídicas y personas físicas).

El importe mínimo subvencionable se fija en 2.000,00 euros, por debajo del cual no se otorga ninguna subvención por cuestión de eficacia y eficiencia administrativa, a excepción de las subvenciones al manejo de hábitats mediante el uso de la ganadería y el pasturaje otorgados al amparo de la operación 04.04.01, por el cual se fija el importe mínimo en 1.000,00 euros.

6. El plazo de presentación de las solicitudes, acompañadas de la documentación pertinente, es de un mes desde la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

7. De acuerdo con lo que prevé la base 7.1 de la Orden TES/171/2017, de 26 de julio, las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán de la manera siguiente:

a) En el caso de entes locales y consorcios de gestión de espacios naturales que forman parte del sector público de la Generalidad de Cataluña, mediante la extranet de las administraciones públicas de Cataluña, EACAT, en los términos que establece la normativa vigente. El formulario de solicitud y el escrito de envío, así como la información sobre este trámite, están a disposición de los solicitantes en la web: <http://www.eacat.cat>.

b) En el caso de personas jurídicas, por vía telemática, utilizando la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña y a través del Registro electrónico de la Generalidad de Cataluña.

La solicitud se debe rellenar en el formulario normalizado que se puede descargar desde la dirección electrónica siguiente: <http://tramits.gencat.cat>.

c) En el caso de personas físicas, preferentemente por vía telemática, utilizando la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña y a través del Registro electrónico de la Generalidad de Cataluña.

La solicitud se debe rellenar en el formulario normalizado que se puede descargar desde la dirección electrónica siguiente: <http://tramits.gencat.cat>.

Para las personas físicas, en caso de que la tramitación sea presencial, las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se pueden presentar en las dependencias que constan en el anexo de esta Resolución, o bien en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 25 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en relación con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. De acuerdo con lo que prevé la Orden GRI/233/2015, de 20 de julio, por la que se aprueba el Protocolo de identificación y firma electrónica, y la base 7.2 de la Orden TES/171/2017, de 26 de julio, las personas que presenten las solicitudes por medios telemáticos se podrán identificar y firmar electrónicamente, mediante mecanismos de identificación y firma de nivel alto de seguridad.

9. El procedimiento de concesión de las subvenciones lo tramita el Servicio de Espacios Naturales Protegidos para los ámbitos territoriales 1, 2 y 3 y el Servicio de Fauna y Flora para el ámbito territorial 4. El procedimiento lo resuelve, para todos los ámbitos, la persona titular de la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural de acuerdo con la propuesta de resolución definitiva, que se emite basada en la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con la propuesta de concesión presentada por la comisión de valoración que prevé la base reguladora 12.3 de la Orden TES/171/2017, de 26 de julio, y en las actuaciones que las personas beneficiarias pueden realizar de acuerdo con lo que prevé la base reguladora 13.3 de la misma Orden.

A este efecto se nombra una comisión de valoración común para los ámbitos territoriales 2 y 3 que está integrada por las personas siguientes: subdirector general de Biodiversidad y Medio Natural, jefe del Servicio de Espacios Naturales Protegidos, jefe de la Sección de Seguimiento de Actuaciones en los Espacios Naturales y jefe de Sección de Conservación de la Fauna.

Para el Ámbito territorial 1 se nombran comisiones de valoración para cada espacio natural de protección especial, que están formadas por las personas siguientes: subdirector general de Biodiversidad y Medio

CVE-DOGC-B-17279040-2017

Natural, jefe del Servicio de Espacios Naturales Protegidos, jefe de la Sección de Seguimiento de Actuaciones en los Espacios Naturales y, para cada espacio natural de protección especial especificados en el apartado 2.2 de las citadas bases reguladoras, su director o responsable técnico. Con respecto al Paraje Natural de Interés Nacional del Massís del Pedraforca, rige la misma comisión que para el Parque Natural del Cadí-Moixeró.

Para el Ámbito 4 se nombra una comisión de valoración integrada por las personas siguientes: subdirector general de Biodiversidad y Medio Natural, jefe del Servicio de Fauna y Flora, jefe de la Sección de Conservación de la Fauna y jefe de Sección de Seguimiento de Actuaciones en los Espacios Naturales.

En el caso de los entes locales y de los consorcios de gestión de espacios naturales que forman parte del sector público de la Generalidad de Cataluña, la resolución de concesión o denegación de las subvenciones se notifica a través de la plataforma EACAT.

Para el resto de personas solicitantes y si la tramitación se ha hecho por medios telemáticos, la resolución de concesión o denegación de las subvenciones se notifica mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña <https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>, sin perjuicio de utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En caso de que el solicitante sea una persona física y la tramitación sea presencial, la propuesta de resolución provisional, la resolución de inadmisión o desistimiento, si se produce, y la resolución de concesión o denegación de la subvención se notifica individualmente a las personas interesadas. La notificación se puede tramitar electrónicamente a través del sistema corporativo de notificación electrónica de la Generalidad de Cataluña, si así lo solicitan o bien lo autorizan las personas interesadas a través del formulario de solicitud normalizado.

La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se dicta y notifica o publica en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Contra la resolución dictada se puede interponer recurso de alzada, de conformidad con lo que prevé el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente de recibir la notificación o de la publicación en el tablón electrónico, ante el órgano que ha dictado el acto impugnado o ante el órgano competente para resolver el recurso.

En caso de silencio administrativo el recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Territorio y Sostenibilidad se podrá interponer, de acuerdo con la Ley 39/2015, en cualquier momento a contar a partir de la fecha en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal como se establece anteriormente.

10. De acuerdo con lo que prevé la base 16 de la Orden TES/171/2017, de 26 de julio, se da publicidad de las subvenciones concedidas mediante exposición en los tableros de anuncios de las dependencias de los órganos donde se pueden presentar las solicitudes de subvención, relacionadas en el anexo, en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña y en la web del Departamento de Territorio y Sostenibilidad.

Además, se debe dar publicidad de las subvenciones de acuerdo con lo que prevén las bases 16.2, 16.3 y 16.4 de la Orden TES/171/2017, de 26 de julio.

11. El plazo para ejecutar las actuaciones se inicia, para cada beneficiario y de acuerdo con la base 6.2 de la Orden TES/171/2017, de 26 de julio, en la fecha de presentación de la solicitud de subvención, y finaliza, para todos los beneficiarios, el 15 de octubre del 2018. Asimismo, el plazo para la presentación de la documentación justificativa de la realización de las actuaciones es el 15 de octubre de 2018, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar este plazo con las condiciones previstas en las bases 2.6 y 17.2, respectivamente, de la Orden TES/171/2017, de 26 de julio. Esta ampliación de plazos para ejecutar y justificar no puede exceder, en ningún caso, la mitad del plazo inicial ni del ejercicio presupuestario del 2018. La resolución que se pueda dictar a este efecto no será susceptible de recurso.

La documentación justificativa prevista en la base 17.3 de la Orden TES/171/2017, de 26 de julio, se presenta en la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural en el mismo formato y a través del canal que establece el apartado séptimo de esta convocatoria. Esta documentación también se puede presentar en la lista de dependencias especificadas en el anexo.

Asimismo, el nivel de seguridad en la identificación y la firma electrónica para el trámite de justificación será el mismo que establece el apartado octavo de esta convocatoria.

CVE-DOGC-B-17279040-2017

12. El pago de la subvención se efectúa una vez la persona beneficiaria ha justificado, de acuerdo con los plazos establecidos, el cumplimiento de la finalidad para la que se le otorgó la subvención, tal como prevé la base 18 de la Orden TES/171/2017, de 26 de julio.

Además de la documentación justificativa especificada en la base 17.2 de la Orden TES/171/2017, de 26 de julio, se debe presentar una solicitud de pago de la subvención al Departamento de Territorio y Sostenibilidad, en el mismo formato y a través de los canales que establece la base 7.1 de la Orden TES/171/2017, de 26 de julio.

13. Contra esta Resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo que prevé el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con las previsiones del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 4 de octubre de 2017

Josep Rull i Andreu

Consejero de Territorio y Sostenibilidad

Anexo

Dependencias donde se pueden presentar las solicitudes:

- Departamento de Territorio y Sostenibilidad (Avinguda de Josep Tarradellas, 2-6, 08029 Barcelona)
- Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural (Avinguda Diagonal, 523-525, 08029 Barcelona)
- Servicio de Espacios Naturales Protegidos (Dr. Roux, 80, 08017 Barcelona)
- Servicios Territoriales de Territorio y Sostenibilidad en Barcelona (Aragó, 244-248, 08007 Barcelona)
- Servicios Territoriales de Territorio y Sostenibilidad en la Catalunya Central (Àngel Guimerà, 14, 1ª y 2ª planta, 08241 Manresa)
- Servicios Territoriales de Territorio y Sostenibilidad en Girona (Plaça de Pompeu Fabra, 1, 17002 Girona)
- Servicios Territoriales de Territorio y Sostenibilidad en Lleida (Clot de les Monges, 6-8, 25007 Lleida)
- Servicios Territoriales de Territorio y Sostenibilidad en Tarragona (Anselm Clavé, 1, 43004 Tarragona)
- Servicios Territoriales de Territorio y Sostenibilidad en Les Terres de l'Ebre (Avinguda de la Generalitat, 116, 43500 Tortosa)
- Servicios Territoriales de Territorio y Sostenibilidad en L'Alt Pirineu i Aran (Passatge Alzina, 3, 25700 La Seu d'Urgell)
- Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici (Graieres, 2, 25528 Boi)
- Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici (Sant Maurici, 5, 25597 Espot)

CVE-DOGC-B-17279040-2017

- Parque Natural del Cadí-Moixeró (La Vinya, 1, 08695 Bagà)
- Parque Natural de la Zona Volcànica de la Garrotxa (Casal dels Volcans, Av. Santa Coloma, s/n, 17800 Olot)
- Parque Natural de Els Aiguamolls de l'Empordà (El Cortalet, Ctra. de Sant Pere Pescador, km 13,6, 17486 Castelló d'Empúries)
- Parque Natural del Delta de l'Ebre (Av. Catalunya, 46, 43580 Deltebre)
- Parque Natural de Cap de Creus (Palau de l'Abat, Monestir de Sant Pere de Rodes, 17489 El Port de la Selva)
- Parque Natural de Els Ports (Av. Val de Zafán, s/n, 43520 Roquetes, Apartado de correos 70)
- Parque Natural de la Serra de Montsant (Plaça de la Bassa, 1, 43361 La Morera de Montsant)
- Parque Natural de L'Alt Pirineu (Paller d'en Tonet, La Riba, 1, 25595 Llavorsí)
- Parque Natural del Montgrí, les Illes Medes i el Baix Ter (Passeig del Port, s/n, 17258 L'Estartit)
- Parque Natural del Montgrí, les Illes Medes i el Baix Ter (Eivissa, 1, 17258 L'Estartit)
- PNIN de Poblet (Alberg Jaume I, Les Masies s/n, 43440 l'Espluga de Francolí)
- PNIN de L'Albera (Amadeu Sudrià, 3, 17753 Espolla)
- Parque Natural de les Capçaleresdel Ter i del Freser (Dr. Roux, 80, 08017 Barcelona)

(17.279.040)